



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA**

*EXTRACTO de la Orden de 22 de marzo de 2022, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 618081.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618081>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Finalidad.*

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo para el año 2022.

*Segundo.– Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia y que cumplan los requisitos señalados en la Orden de Convocatoria.

*Tercero.– Bases reguladoras.*

Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo. Orden EYE/2335/2009, de 21 de diciembre, se adecua el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EYE/776/2013, de 19 de septiembre.

*Cuarto.– Cuantía.*

La cuantía de dichas subvenciones se establece en un máximo de 1.440 euros anuales por cada trabajador apoyado con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad, indicados en el punto 2 del apartado cuarto de la Orden de convocatoria, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención de 1.440 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el punto 2 del apartado cuarto de la Orden de convocatoria, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial

*Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes podrán presentarse desde el día de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

*Sexto.– Resolución.*

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el titular de la Consejería de Empleo e Industria. No obstante, lo anterior, con el fin de lograr una gestión más eficaz, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se delega en el Director General de Economía Social y Autónomos la competencia para la resolución de los procedimientos que se instruyan al amparo de lo previsto en la presente orden y de cuantas cuestiones deriven de las solicitudes.

Valladolid, 22 de marzo de 2022.

*El Titular de la Consejería  
de Empleo e Industria,*

P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre,  
del Presidente de la Junta de Castilla y León)  
El Consejero de Economía y Hacienda,  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO